

Cooperación para el Desarrollo, manteniendo su actual composición y sin perjuicio de las nuevas competencias que le atribuye la presente Ley. En el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de este texto legislativo se desarrollará reglamentariamente la estructura, composición y funcionamiento del citado Consejo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango a la presente Ley, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 21/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra nº 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera provincial de Valdelacalzada a la EX-209”.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno

de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 18 de noviembre de 2002, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera Provincial Valdelacalzada a la EX-209”, según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 263, de fecha 10 de diciembre de 2002, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: D. Manuel Muñoz Ramírez.

Término municipal: Valdelacalzada (Badajoz).

Polígono/Parcela: 549/175.

Superficie afectada (m²): 984,40 m²

Clase de terreno: Rústico y labor de regadío.

Linderos: Norte, pista de acceso a parcelas; Sur, terrenos de Cecilio Pérez González; Este, terrenos que se segregan; Oeste, Carretera provincial de Valdelacalzada a Gadiana.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 18 de noviembre de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la carretera BA-096 de Valdelacalzada a la EX-209, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de una plataforma insuficiente para el tráfico que soporta, principalmente vehículos pesados y un alto porcentaje de vehículos agrícolas, que condicionan la posibilidad de realizar adelantamientos en dicho tramo, así como la existencia de una obra de paso sobre el Arroyo Valdelobos en mal estado, disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada Carretera Provincial de Valdelacalzada a la EX-209”.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 22/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, obras incluidas en el proyecto de urbanización del Sector-3 Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de urbanización del Sector-3-industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 159, de fecha 21 de agosto de 2002, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 99, de 27 de

agosto del mismo año, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 26 de julio de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la ejecución del Polígono Industrial del Sector-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con la finalidad de dotar de suelo industrial como medida indispensable para favorecer el desarrollo económico del municipio, considerándose urgente su ocupación debido a la necesidad de evitar las molestias y la contaminación ambiental por emanaciones de productos tóxicos, ruidos y ocupación de vía pública de las industrias actualmente ubicadas dentro del casco urbano.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, Sector-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN